



# BOLETIN OFICIAL

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios recibieren los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se les va cumplir en el sitio de cada número, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de procurar los Boletines colectados oportunamente para su entrega, haciendo que cobren oportunamente cada uno.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 Pesetas en cédulas de trimestres, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagables al solicitar la suscripción. Nitarses sueltos 25 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, esceltas las que sean á instancia de parte de los pobres, se insertarán oficialmente, expresado cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las disposiciones de los intereses particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PORTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Abril.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su portanza solada.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Intervención de Minas.

En el Boletín oficial, núm. 117, correspondiente al día 30 de Marzo del año actual, se ha publicado un error material en la designación del registro de hulla titulado *San Francisco*, consignándose en el edicto: O. N., E., 100 metros, la 5.ª; en vez de ONO. 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca, y los 5.ª; en vez de ONO. 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca, y ONO. 100 metros, la 5.ª.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial como rectificación al anuncio de que se trata. León 18 de Abril de 1894.

El Gobernador.

##### Intervención de Yargas Machaca.

En el Boletín oficial, núm. 118, correspondiente al día 2 de Abril, se ha publicado un error material en el edicto publicando el registro número de la llamada *Santa Ana*, consignándose que desde el punto de partida á la 1.ª estaca se medirán 1.000 metros, en vez de 1.100 que en la solicitud se dicen, y desde la 10.ª á la 11.ª 200 metros, en lugar de 2.000 metros.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial como rectificaci-

tificación al anuncio de que se trata.

León 18 de Abril de 1894.

El Gobernador.

##### Intervención de Yargas Machaca

#### Montes.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 18 de Mayo próximo vendiero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Salamanca, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas, en lo que se separó para cada pueblo, de los productos maderables consignados en el siguiente estado, y bajo los tipos de tasación señalados en el mismo; debiendo sujetarse dicho aprovechamiento y subastas al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre último.

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS donde radican los montes en que han de verificarse los aprovechamientos | Número de hectáreas edicadas. | Especie. | Fracción. Pesetas. |
|--|-------------------------------|----------|--------------------|
| Ciguñora . . . . .   | 13                            | Haya.    | 60                 |
| Huelde . . . . .   | 11                            | Idem.    | 55                 |
| Idem . . . . .   | 7                             | Roble.   | 70                 |
| Las Solas . . . . .  | 3                             | Idem.    | 30                 |
| Idem . . . . .   | 10                            | Haya.    | 50                 |
| Idem . . . . .   | 10                            | Idem.    | 50                 |
| Idem . . . . .   | 3                             | Roble.   | 30                 |
| Idem . . . . .   | 3                             | Idem.    | 30                 |
| Salamanca . . . . .  | 10                            | Haya.    | 50                 |
| Idem . . . . .   | 3                             | Idem.    | 30                 |
| Idem . . . . .   | 3                             | Roble.   | 30                 |

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. León 16 de Abril de 1894.

El Gobernador.

##### Intervención de Yargas Machaca.

DIPUTACION PROVINCIAL.

#### EXTRACTO

de la sesión del 9 de Abril de 1894.

#### Presidencia del Sr. Villaverde.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Alonso Franco, Llamas, Cañón, Gómez, Granizo, Morán, Alvarez, Rodríguez Viqueza, Bustamante, García, Santos Amez y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Cañón excusó la asistencia por enfermos de los Sres. Arriola y González Campelo, cuyas excusas les fueron admitidas.

Indicó el Sr. Garrido que sobre la Mesa había prescrito el informe emitido como Diputado Inspector para la adquisición de maquina y demás efectos necesarios en la Imprenta, y rogaba á la Comisión de Hacienda lo tuviera presente al dictaminar en la comunicación del Regente.

Con este motivo significó el señor Garrido si al haber ya emitido dictamen dicha Comisión debería reticarlo para formularlo teniendo á la vista aquel informe; manifestando el Sr. Presidente que como aun no se conocía el dictamen de la Comisión de Hacienda, debía esperarse á que se diera lectura de lo que la misma proponía, y entonces sería la oportunidad de pedir el Sr. Diputado lo que estimara procedente. Leído el dictamen, quedó vetado cuatro horas sobre la Mesa, uniendo al mismo lo informado por el Sr. Diputado Inspector.

Se leyeron después varios dictámenes de las Comisiones, que como el anterior, quedaron sobre la Mesa conforme á Reglamento.

Por el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios para la provisión de las plazas de Sobrestante y Delinciente, se presentó la relación de los ejercitantes, las calificaciones que han merecido del Tribunal, los expedientes de referencia, y el motivado por los ejercicios, quedando de todos los antecedentes sobre la Mesa para que los Sres. Diputados se enteren de ellos.

Presentó el Sr. Morán una proposición que suscriben además otros dos Sres. Diputados, pidiendo que por término de tres días se exhiba al público en un local de la Diputación los trabajos gráficos hechos por todos los opositores, cuya proposición fué defendida por el señor Morán.

Preguntado si se tomaba en consideración, así se acordó en votación ordfuaria, quedando sobre la Mesa veinticuatro horas.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una instancia de la expósita Ju- lia Blanco, pidiendo el consentimiento para contraer matrimonio. Rogó el Sr. Alvarez á la Presidencia le diera noticias de las gestiones practicadas para conseguir de la Hacienda el pago de alquileres de este Palacio y los realizados para conseguir el pago de lo adeudado por el arbitrio de 2 reales en fauaga de sal para la construcción de la carretera de Asturias, para lo que se nombró una Comisión que fuera á la Corte, y que también se le manifestase el resultado de la visita de inspección al Hospicio de esta capital y á la Casa-Cuna de Pontefranda.

Por la Presidencia se contestó al primer particular que las gestiones se han realizado y se están llevando

de efecto para ver de conseguir la solvencia del crédito.

El Sr. Morán manifestó que la Comisión nombrada para la visita de inspección al Hospicio de León, había terminado su cometido y presentado á la Diputación el satisfactorio estado del Establecimiento.

Por el Sr. Morán se dijo que de las gestiones practicadas por la Comisión que fué á la visita de la Casa-Cuna, el resultado de ellas y las soluciones propuestas en forma disyuntiva á la Corporación, aceptó una de ellas, quedando encargado el Sr. Bustamante de ultimarla, habiendo con ello terminado la Comisión el encargo que se la confirió.

El Sr. Bustamante dió explicaciones de lo que había hecho del resultado de su gestión y de las que todavía pensaba practicar, hasta depurar si en la Casa-Cuna se administraban con celo los intereses de la provincia. Con este motivo se extendió en consideraciones á demostrar el fin que se proponía, y si son ciertas las denuncias presentadas, para lo cual necesita bastante tiempo, porque los Alcaldes y Jueces municipales no facilitan los antecedentes pedidos.

El Sr. Alvarez después de dar las gracias á los señores que le han contestado, se extendió en algunas advertencias á los señores de la Comisión, haciendo apreciaciones sobre la manera de llevar á efecto su cometido, y resultando de éste, apreciaciones que recogieron y contestaron los señores aludidos, y cuya discusión suspendió el Sr. Presidente por haber transcurrido el tiempo que para preguntas señala el Reglamento.

Se entró en el orden del día dando nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Fomento; en el que enterada del acuerdo de la provincial, fecha 15 de Marzo último, de la comunicación del Alcalde de Vegacervera de haberse arruinado un pequeño trozo del muro viejo de sostenimiento, en la carretera provincial de Pardavé á Piedrafita, y del informe de la Sección de Caminos, propone que se ratifique dicho acuerdo, salvo lo concerniente al abono de los gastos que ocasione la habilitación del tránsito, porque éstos son de cuenta de los pueblos, por tener á su cargo la conservación; y que mediante la presentación del correspondiente proyecto de la parte arruinada del muro se subvencionen con el 50 por 100 de su presupuesto de contrata, una vez que sea aprobado por el Sr. Gobernador.

A este dictamen presentó el señor

Bustamante el siguiente voto particular:

1.º Que se paguen de los fondos provinciales los gastos que en virtud del acuerdo de 15 de Marzo último, se hubieren suplido por el Ayuntamiento de Vegacervera.

Y 2.º Que de los fondos provinciales se satisfagan los gastos que se consideren necesarios para la reparación del muro á que se refiere el dictamen.

Combatí el voto particular, el Sr. Morán, porque lo que en él se propone, es imponer á la Diputación la carga de conservar un camino que después de hecho, el Ayuntamiento debe sostener, pues tal fué el compromiso adquirido por el mismo, que al fin ha conseguido una vía de comunicación pagada exclusivamente de los fondos provinciales y que no hace nada de más en reparar sus desperfectos, sobre todo cuando puede hacerlo con los fondos del partido.

Adujo el Sr. Bustamante, en defensa de su voto, que la obra era provincial, pues al construirse se la había dado ese carácter, por cuya razón nadie más que la provincia debía procurar conservarla, y que hoy al tratar de que el pueblo hiciera las reparaciones, quizá no pudiese soportar este gasto, y que á la Diputación nada le significaría este gasto, evitando con ello la interrupción del tránsito y al mismo tiempo el que no se destruyese una obra que para algo emprendió y realizó la Diputación. Rectificó el señor Morán, y en este estado el debate, el Sr. García llamó la atención de la Presidencia acerca de que no había en el salón suficiente número de Diputados, y recontados los presentes, no llegaron al total de los que se necesitan para celebrar sesión. En su virtud, el Sr. Presidente, levantó ésta, señalando para la orden del día de la mañana la discusión y dictámenes pendientes, y nombramiento de Auxiliares para las Secciones de Obras y Construcciones civiles.

León 9 de Abril de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular.

Servicio urgente

En cumplimiento de las órdenes recibidas de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con relación al Reglamento por el que se regirá el nuevo impuesto sobre los vinos, caso de que fuera aceptado por los productores de aquellos li-

quidos, en reemplazo del impuesto de consumos que actualmente les afecta, redacto la presente orden circular con las observaciones que á continuación se indican, y que será exactamente cumplida por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

El expresado Reglamento publicado en la Gaceta de 30 de Marzo pasado, ha sido á su vez inserto en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 8, 9 y 11 del mes actual, siendo de absoluta necesidad se penetre V. de cuanto en el mismo se dispone, con el propósito que se indica, y muy especialmente de lo preceptuado en los capítulos 1.º y 2.º, que comprenden hasta el art. 8.º inclusive, y que tratan, entre otras cosas, de la época en que han de celebrarse los conciertos con los productores de vinos, requisitos para su validez, individuos que han de ser comprendidos en las listas de los productores que han de concurrir á la formación del Gremio, etc., sin que esto quiera decir descuiden hacer un concienzudo estudio de cuantos capítulos el mismo contiene, por la relación y armonía que todos guardan entre sí y cuyo conocimiento es absolutamente necesario.

En su vista, tan pronto como aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procederá V. á la formación de la lista de los productores, en los términos que dispone el art. 6.º, á cuyo efecto se le conceda el plazo de ocho días, y una vez formada, será publicada inmediatamente por esa Alcaldía, por término de ocho días consecutivos, oyeado y resolviendo en otro plazo igual las reclamaciones de inclusión ó exclusión que contra ellas se formulen.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del acuerdo dictado por V., podrán recurrir los agraviados al Juez de primera instancia del Distrito, el cual en término de quince días deberá dejar resueltos cuantos recursos le hubieran sido sometidos. Los expresados recursos se interpondrán ante su autoridad, siendo de cuenta de V., y bajo su más estrecha responsabilidad, la obligación de remitir los expedientes al Juzgado, dentro de las 48 horas siguientes á la interposición de aquéllos.

Con lo que resulte, en virtud de las rectificaciones acordadas por el Juez, remitirá copia de las listas á esta Administración de Hacienda, dentro de cinco días.

En su consecuencia, y en vista de los términos señalados, se le concede á V. para el más exacto cumplimiento de este nuevo servicio, hasta el momento de ser remitidas las listas á la Administración, el plazo de cuarenta días; en la inteligencia que, de no efectuarlo, como es lo ordena, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. León 19 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Anuncio.

Desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta veinte días después, queda abierta en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, el pago á los Recaudadores de

la Hacienda y Ayuntamientos encargados directamente de la recaudación de contribuciones territorial é industrial, y canon por superficie é uvas, del premio que les corresponde en el tercer trimestre del ejercicio corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Recaudadores y Ayuntamientos interesados.

León 19 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

| ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA   |                                   |                    |                        |
|--|-----------------------------------|--------------------|------------------------|
| Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos presentadas en esta Administración durante el mes de Marzo último, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado: |                                   |                    |                        |
| Nombre del solicitante.  | Pueblo donde radican las fincas   | Sitio ó pago.      | Cantidad de las fincas |
| D. Basilio Díez Casaseca.....  | Otero de las Dueñas Del Soto..... | No se expresa..... | LINDEROS               |
| León 16 de Abril de 1894.—El Administrador, P. I., Luciano González.   |                                   |                    |                        |
| Por el N. con terreno Concejal, O. con el mismo, M. con prados de Bernardo Fernández y Ramiro González Posada, y P. con cerros públicos.   |                                   |                    |                        |
| AYUNTAMIENTOS.   |                                   |                    |                        |

D. Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento

PROVINCIA DE LEÓN

y Junta Municipal, se halla la del día 15 de este propio mes, que entre otros particulares tiene el siguiente:

Que teniendo en cuenta que aparece en el presupuesto ordinario, para el año económico de 1894 á 1895, un déficit de 3.551 pesetas 61 céntimos, y que no hay otro medio para cubrirlo que el de arbitrios extraordinarios sobre las leñas que se consuman en los hogares, y paja que se destine á los mismos y otros objetos, por unanimidad acordó arbitrar este recurso, señalando para el mismo la tarifa que á continuación se expresa:

| TARIFA               |           | Consumo      |              | Producto                           |              |
|----------------------|-----------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| Artículos            | Unidades  | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Arbitrio calculado en tanto al año | Pesetas Cts. |
| Leñas...             | Carro...  | 1 25         | 0 31         | 4.000                              | 1.240 00     |
| Paja...              | Atroba... | 0 50         | 0 12         | 19.264                             | 2.311 68     |
| Total producido..... |           |              |              | 3.551 68                           |              |

Así resulta del acta original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, para conocimiento de todos los vecinos del Municipio, expido la presente, que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en San Justo de la Vega á 15 de Abril de 1894.—Miguel Rodríguez, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### Alcaldía constitucional de Villazala

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 4 del mes de Marzo próximo pasado, por unanimidad acordó separar del cargo de Secretario de este Ayuntamiento al que la vanía desempeñando, y poner vacante la misma, con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación, el que fuese favorecido, de hacer todos los servicios que marca el art. 125 de la ley Municipal vigente.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término

de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villazala 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Franco.

#### Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Terminado el registro fiscal de casas y solares de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

Valdepiélagos 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Díez.

Se halla formada y expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, la matrícula de subsidio, para el ejercicio de 1894-95. En dicho plazo pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean justas contra la misma; para lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Valdepiélagos 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Díez.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes á su derecho.

Valdepiélagos 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Díez.

Concluido el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días; dentro de los que, podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Valdepiélagos 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Díez.

#### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

El día 20 del corriente mes de Abril, y hora de las tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante una Comisión del seno de la Corporación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, ó del que haga sus veces, la subasta para el arriendo á venta libre de las diferentes espe-

cies sujetas al impuesto de consumos, para el ejercicio próximo de 1894-95, bajo el tipo de 10.391 pesetas 75 céntimos, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos municipales autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por término de diez días, á los efectos que previene el art. 49 del Reglamento de Consumos vigente.

Grajal de Campos á 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.

#### Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Oseja de Sajambre 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Luis Acevedo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, respectivas al ejercicio económico de 1892-93, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante los cuales, pueda el público examinarlas y hacer cuantas observaciones crea ajustadas á los preceptos legales de Contabilidad municipal, y pasados que sean, se tramitarán á la Superioridad, según está prevenido.

Oseja de Sajambre 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Luis Acevedo.

#### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Terminado el padrón de cédulas personales, y presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 1895, se hallan expuestos y de manifiesto al público en la Secretaría, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que se estimen convenientes; pues pasado dicho término, no serán atendidas y serán remitidos dichos datos á la Superioridad para su aprobación.

Zotes del Páramo á 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el

Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría municipal, para que los interesados interpongan las reclamaciones que crean oportunas.

Zotes del Páramo á 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

#### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Hallándose terminada el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales, pueden los que crean por conveniente examinarle é interponer las reclamaciones que á su juicio sean procedentes; pues pasado dicho término, no serán atendidas ni oídas.

Pozuelo del Páramo 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Agustín Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Matanza

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas, queda de manifiesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Matanza 14 de Abril 1894.—El Alcalde, Eladio García.

#### Alcaldía constitucional de Algadefe

Terminado el repartimiento de contribución industrial de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas en cuanto á la aplicación de cuotas y tarifas; pasado que sea el término señalado, no se oír ninguna reclamación.

Algadefe y Abril 12 de 1894.—El Alcalde, Santos López.—Macario Domínguez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos y el padrón de cédulas personales de este Distrito, que han de regir durante el año económico de 1894 á 95, con el fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, dentro de dicho término; pasado el cual, no serán oídas.

Castrillo de los Polvazares 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Leon 15 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pallco.

| PROBAS                        | Núm. del expediente | Minas       | Mineral         | Términos               | Interesados            | Representantes           | Operaciones |
|-------------------------------|---------------------|-------------|-----------------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| Del 24 de Abril al 2 de Mayo. | 687                 | María       | Calamina.       | Valverde de la Sierra. | D. Ricardo Fabb.       | D. Antonio Arias.        |             |
| 25 id. al 3 id.               | 688                 | El Porvenir | Idem.           | Idem.                  | El mismo.              | El mismo.                |             |
| 26 id. al 4 id.               | 694                 | Narcisca    | Idem.           | Villafra.              | D. Marcelino Balbuena. | ?                        |             |
| 28 id. al 6 id.               | 695                 | Idem.       | Idem.           | Idem.                  | El mismo.              | ?                        |             |
| 29 id. al 7 id.               | 496                 | Camila      | Idem.           | Idem.                  | El mismo.              | ?                        |             |
| 30 id. al 8 id.               | 497                 | Bosa.       | Hierro y otros. | Fuente y Sobrado.      | D. José Castillo.      | D. Urbano de las Cuevas. |             |
| 1.º de Mayo al 9 id.          | 686                 | Veremos     | Zinc y otros.   | Monte de Alcantariva.  | Gregorio Gutiérrez.    | D. Urbano de las Cuevas. |             |
| 2 id. al 10 id.               | 702                 | Carmen      | Hierro          | Sobrado.               | José Casallo.          | ?                        |             |
| 3 id. al 11 id.               | 703                 | Rosita      | Idem.           | Fuente y Sobrado.      | El mismo.              | ?                        |             |
| 4 id. al 12 id.               | 584                 | Magedana    | Idem.           | Porcota de Aguar.      | El mismo.              | ?                        |             |
| 5 id. al 13 id.               | 585                 | Predomsten  | Idem.           | Idem.                  | El mismo.              | ?                        |             |
| 6 id. al 14 id.               | 591                 | Idem.       | Idem.           | Fuente y Raquelo.      | D. Fidel Pérez.        | ?                        |             |
| 7 id. al 15 id.               | 599                 | La Chiguita | Idem.           | Idem.                  | Gregorio Gutiérrez.    | ?                        |             |
| 9 id. al 17 id.               | 502                 | Porvenir    | Idem.           | Campano de la Planasa. | Leonardo Alvarez.      | ?                        |             |
| 10 id. al 18 id.              | 536                 | Elisa       | Idem.           | Trahuelo.              | Rugenero Pérez.        | D. Leonardo Alvarez.     |             |
| 11 id. al 19 id.              | 708                 | Ajax        | Hierro.         | Villabuena.            | Norberto Herrera.      | ?                        |             |

Reconocimiento y demarcación.

Publicación de las operaciones, facilitadas que practican los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales darán principio en los días y minas que en ella se expresan:

GOBIERNO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

JUZGADOS.

Junta de reforma de cárcel del partido judicial de La Bañeza.

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido, y como tal, Presidente de la Junta de reforma de cárceles.

Hago saber: Que aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1891, el proyecto de construcción de cárcel de este partido, y recibidas definitivamente ya las obras que constituyen la primera sección de las dos en que el proyecto se dividió, se ha señalado para verificar la subasta de las obras de la segunda sección, el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa, cuyas obras han de ejecutarse con arreglo á los planos y á los precios tipos unitarios que constan en el proyecto y pliegos de condiciones y sus adiciones hechas en los mismos. El tipo para la subasta es el de 30.000 pesetas, y el del interés máximo que se abonará al contratista por las cantidades que se le lleguen á adeudar, es el del 6 por 100.

Comprenden las obras: la construcción de la entrada principal á la cárcel, de los dos pabellones á derecha é izquierda de la misma, del cerramiento general del edificio y de la terminación del centro de vigilancia y leonatorios.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y los pliegos de condiciones, con sus adiciones y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado de primera instancia, debiendo ajustarse los pliegos de proposición al modelo que á continuación se expresa.

La Bañeza y Abril 14 de 1894.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Domiciano García Gusano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal de . . . . . clase, número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia de León, fecha . . . . ., y del pliego de condiciones, sus adiciones, precios tipos unitarios y demás documentos del proyecto de cárcel celular del partido de La Bañeza, se comprometo á ejecutar las obras de construcción, á que el anuncio se refiere, con sujeción estricta á los expresados requisitos, por la cantidad de . . . (en letra) pesetas, y á conformarse con que se le abone por las cantidades que se le lleguen á adeudar el . . . (en letra) por 100 de interés.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Tomás García Díez, Juez municipal del Distrito de Villaquilambre. Hago saber: Que para hacer pago á la testamentaria del finado D. Mariano Bustamante, vecino que fué de la ciudad de León, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas y media, costas causadas y que se causen, que son en deber D. Francisco Ordás y D. Juan Díez, de Robledo de Torío, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera tasación, las fincas que con dicha rebaja, quedan en la siguiente:

1.º Una tierra conental, en término de Castellino, al sitio de las Praderas, de cinco heminas; linda Oriente y Norte, rodera; Mediodía y Poniente, tierra de Esteban González; tasada en treinta pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, al sitio del Sarro, de cuatro heminas; linda Oriente y Mediodía, ma-torra; Poniente, de herederos de D. Bernardo Rodríguez, y Norte, rodera; tasada en treinta y siete pesetas y media.

3.º Otra, en el mismo término, al sitio de la Zarza, de cinco heminas; linda Oriente, Mediodía y Poniente, terreno común, y Norte, tierra de Blas Rodríguez; tasada en veintiocho pesetas y media.

4.º Otra, en referido término, á la Escribana, de cuatro heminas; linda Oriente y Mediodía, rodera; Poniente, valle, y Norte, de Toribio Fernández; en veintidós pesetas y media.

5.º Otra, en repetido término, detrás de la Cuesta, de cinco heminas; linda Oriente, rodera; Mediodía, tierra de Juan Gutiérrez; Poniente, Cuesta, y Norte, de Leandro Balbuena; en treinta y siete pesetas y media.

6.º Otra, en dicho término, y sitio también detrás de la Cuesta, de nueve heminas; linda Oriente, tierra de Atanasio Suárez; Mediodía, rodera; Poniente, campo concejil, y Norte, de María Fernández; tasada en sesenta y siete pesetas y media.

Asimismo se anuncia también á la venta para dicho pago, y como de primera subasta, por no haberse incluido en la anterior, la finca siguiente:

7.º Un huerto regadío, de un celemin, en término de dicho Robledo, al sitio del Molino; linda Oriente, reguero; Mediodía, huerto de Manuela Robles; Poniente, presa, y Norte, de Toribio Fernández; tasado en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Villaobispo, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas; debiendo conformarse el rematante con certificación del acta de remate, y que para tomar parte en éste, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Villaobispo, á dieciséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García.—Ante mí, Andrés Arias, Secretario.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.